



CABILDO DE LA PALMA
REGISTRO DE SALIDA
Número de registro: 2026005762
Fecha de registro: 06/04/2026

Destinatario: TRANSPORTES INSULAR LA
PALMA SOCIEDAD
COOPERATIVA
Dirección: AV INDIANOS, 14
38700 SANTA CRUZ DE LA
PALMA
SANTA CRUZ DE TENERIFE
Núm. notificación: NT/38000396/0001/000100678

NOTIFICACIÓN

Por medio del presente escrito le comunico que el Sr. Presidente ha dictado el siguiente:

DECRETO 2026/2375 de fecha 27/03/2026

Visto el expediente referenciado y atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero.- El 10 de enero de 1992 la Dirección General de Transportes del Gobierno de Canarias, adjudica las concesiones nº V-019-2365/40; V-018/1863/40 y concesión del servicio de transporte público regular permanente de uso general de viajeros por carretera del suroeste de La Palma al operador "Sociedad Cooperativa Industrial de Trabajo Asociado Transportes del Norte de la Palma" (actualmente Transportes Insular La Palma S. Coop.).

En aplicación de la Disposición Transitoria II de la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias se aprobó la adaptación de estas concesiones a la nueva regulación y su unificación mediante acuerdo del Consejo de Gobierno Insular adoptado en sesión extraordinaria del 23 de junio de 2008. Como consecuencia de dicho acuerdo se agruparon las tres concesiones en una, denominada "Transporte regular interurbano en la isla de La Palma", adjudicada a una única entidad concesionaria, la empresa Transportes Insular La Palma S.COOP., de ámbito insular, y con vigencia hasta el año 2022.

El 20 de diciembre de 2007, núm. de registro de entrada 37775, la entidad concesionaria solicita la ampliación del contrato concesional, por el máximo tiempo que recoge la mentada Disposición Transitoria II, apartado cuarto de la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias ("*...las antiguas concesiones serán convalidadas por concesiones para los mismos servicios ... con vigencia como mínimo hasta el año 2022 y como máximo hasta el año 2027*"), aprobándose dicha ampliación hasta el máximo legal previsto, noviembre de 2027, en Sesión Ordinaria del Consejo de Gobierno Insular celebrada el día 28 de noviembre de 2008.

Segundo.- El Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Sesión Extraordinaria y Urgente del Consejo de Gobierno Insular celebrada el día 5 de diciembre de 2018, adoptó el

acuerdo relativo a la modificación del régimen concesional y tarifario de la concesión del servicio público de transporte regular interurbano de viajeros, en el que, entre otras cuestiones, se determinó una ampliación y reestructuración de los servicios más acorde con la demanda actual, en una apuesta decidida por la potenciación del uso de este tipo de transporte teniendo en cuenta sus beneficios medioambientales, a la vez que se implementó un nuevo sistema de financiación de la concesión.

Concretamente su apartado 3.2, “Coste/kilómetro y estructura de costes”, estableció el coste medio por kilómetro de prestación del servicio de transporte regular, con la determinación para la anualidad de 2019 de un coste de 1,68 €/km, determinado en función de los distintos elementos de la estructura de costes que en anualidad 2019 presentaban la siguiente cuantificación:

	€	€/Km	%
PERSONAL DIRECTO	2.150.976,00	0,659	39,23%
AMORTIZACIÓN	372.096,00	0,114	6,79%
COMBUSTIBLES	1.299.072,00	0,398	23,69%
SEGUROS	84.864,00	0,026	1,55%
REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN	822.528,00	0,252	15,00%
NEUMÁTICOS	169.728,00	0,052	3,10%
OTROS COSTES DIRECTOS	78.336,00	0,024	1,43%
TOTAL COSTES DIRECTOS	4.977.600,00	1,525	
ADMINISTRACIÓN	394.944,00	0,121	7,20%
COMERCIALIZACIÓN	33.292,80,0	0,010	0,61%
OTROS COSTES INDIRECTOS	76.704,00	0,024	1,40%
TOTAL COSTES	5.482.540,80	1,680	100,%

Asimismo, dicho apartado prevé que, como norma general, el coste/km se actualizará anualmente conforme a la variación positiva o negativa que pueda experimentar cualquier de los epígrafes que componen su estructura

Tercero.- El apartado 3.4 “Fórmula de financiación de los servicios”, del mentado acuerdo del Consejo de Gobierno Insular adoptado el día 5 de diciembre de 2018, establece que el Cabildo abonará a la entidad concesionaria, con periodicidad mensual y con el carácter de entrega a cuenta de las compensaciones por precios bonificados, una vez verificada y contrastada por el Servicio de Transportes, la aportación equivalente al 80% de los ingresos directos obtenidos por el operador en el mes inmediatamente anterior.

Cuarto.- La resolución 2020/6796 de fecha 2 de octubre de 2020 del entonces Miembro Corporativo Titular del Área de Hacienda, Recursos Humanos, Aguas, Transporte, Industria y Energía, recoge la modificación puntual del citado apartado 3.4 “Formula de financiación de los servicios” del acuerdo de modificación concesional anteriormente mencionado, en los siguientes términos: “*Los pagos a efectuar por el Cabildo Insular al concesionario en concepto de políticas de bonificación se realizaran a mes vencido, tras la presentación por este de las estadísticas del mes a liquidar, en las que se incluirán los datos reales de consumo necesario para la obtención de las cantidades a percibir en concepto de compensación por la utilización por los usuarios de los distintos tipos de bonos. El Cabildo abonará al concesionario el resultado de la diferencia entre el importe de las recargas de los usuarios y el realmente consumido, en consonancia con el acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada el 5 de diciembre de 2018. A*

estos efectos, entre las distintas estadísticas a presentar por la empresa concesionaria, se incluirá la hoja 4: Datos consumo real bonos mes ____.

Asimismo, será de aplicación el régimen jurídico determinado en las bases reguladoras para la concesión de bonos destinados al fomento de la movilidad, mediante la utilización del transporte público regular interurbano de viajeros por carretera en la isla de La Palma y compensación al operador de las bonificaciones practicadas, que han sido aprobadas por la Comisión del Pleno de Aguas, Transporte, Industria y Energía el 3 de agosto de 2020 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 98 de fecha 14 de agosto de 2020, modificadas por la misma Comisión del Pleno el 9 de marzo de 2023, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 34 de fecha 20 de marzo de 2023. En las mismas dispone la base 11 que *“serán subvencionables las cantidades dejadas de percibir por el concesionario como consecuencia de la aplicación de las bonificaciones practicadas en el precio del título del transporte (Bono Residente Canario en sus distintas modalidades) con respecto a las tarifas vigentes en cada momento, relativas al servicio público regular interurbano de viajeros por carretera de la isla de La Palma...”*

Quinto.- Mediante la Resolución del Miembro Corporativo Titular del Área de Obras Públicas, Servicios, Transportes, Seguridad y Emergencias número 2025/7167 de fecha 18 de julio de 2025, se aprobó la cantidad de 2,242 €/km en concepto de coste medio por kilómetro de prestación del SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE REGULAR INTERURBANO DE VIAJEROS POR CARRETERA, adjudicado a la empresa TRANSPORTES INSULAR DE LA PALMA S. COOP (NIF F38016671), aplicable durante la anualidad de 2025 y plurianualidades 2026 y 2027, supeditado en estas dos últimas anualidades a las revisiones que correspondan.

Igualmente se aprobó en dicha Resolución el coste del transporte público regular interurbano de viajeros en La Palma para los ejercicios 2025, 2026 y 2027, por los siguientes importes estimados:

2025 (período entre 01 de febrero y 31 diciembre, ambos inclusive): 5.763.250,69€
2026 (período entre 01 de enero y 31 diciembre, ambos inclusive): 6.279.290,79€
2027 (período entre 01 de enero y 30 noviembre, ambos inclusive): 5.756.016,56€

Sexto.- En el apartado 4.6 del acuerdo de modificación concesional descrito en el antecedente segundo se recoge la creación y competencias de la Comisión de Seguimiento de la concesión, entre las que se enumera el seguimiento de la evolución de la concesión y proponer al Cabildo la aprobación de las modificaciones o variaciones oportunas.

En consonancia con dicha previsión así como con el contenido de los apartados 3.2 y 3.4 del acuerdo de modificación concesional y con la estructura de costes descrita en el antecedente segundo actualizada anualmente para el cálculo del coste de la actividad de transporte regular de viajeros por carretera, conforme a los servicios que se prestan actualmente (cuadro de líneas y frecuencias), en sesión de la Comisión de Seguimiento de la concesión del servicio público de transporte regular celebrada el pasado 11 de febrero se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo referente al coste / kilómetro a aplicar durante el ejercicio 2026, a expensas de la correspondiente justificación de costes que se realizará en el momento de realizar la liquidación del ejercicio (apartado 3.4 del acuerdo de modificación):

Asunto nº 2.- Previsión coste kilómetro para el ejercicio 2026.

Se ha aprobado por unanimidad por todos los asistentes a la comisión de seguimiento, la previsión de la cuantía del coste kilómetro que va a suponer para el ejercicio 2026 la financiación del transporte regular interurbano de viajeros por el importe de 2,398 €/km.

2026			
	€	€/Km	%
*PERSONAL DIRECTO	3.605.000,00€	1,106	38,86%
**AMORTIZACIÓN	883.563,58€	0,271	8,77%
COMBUSTIBLES	1.215.000,00€	0,373	23,47%
SEGUROS	99.702,00€	0,031	1,53%
***REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN	1.218.000,00€	0,374	13,84%
NEUMÁTICOS	156.452,00€	0,048	3,07%
****OTROS COSTES DIRECTOS	419.053,00€	0,129	1,42%
TOTAL COSTES DIRECTOS	7.596.770,58€	2,331	
*****ADMINISTRACIÓN	479.650,00€	0,147	7,14%
*****COMERCIALIZACIÓN	52.615,00€	0,016	0,58%
*****OTROS COSTES INDIRECTOS	149.979,49€	0,046	1,33%
TOTAL COSTES	8.279.015,07€	2,398	100,00%

La previsión del coste kilometro que resulta con los costes reflejados en la tabla anterior es de 2,398 euros/kilometro.

Séptimo.- Actualizada la previsión del coste medio por kilómetro en concepto de retribución de la concesión y equilibrio económico a aplicar durante el ejercicio 2026, mediante el mentado acuerdo adoptado en la citada Comisión de Seguimiento, el cual asciende a 2,398 euro / kilómetro, conforme a la estructura de costes descrita, según el ya citado apartado 3.4 del acuerdo de modificación concesional, y a expensas de la correspondiente justificación de costes que se realizará en el momento de liquidar el ejercicio, es preciso actualizar la estimación de la cifra global que para este Excmo. Cabildo Insular representará la prestación de los servicios incluidos en la concesión y su consecuente financiación para el ejercicio 2026, teniendo en cuenta la actualización del coste medio por kilómetro aprobada. A efectos de dicho cálculo se han tomado como referencia los datos del ejercicio 2024 y los datos provisionales correspondientes al ejercicio 2025.

Los datos del ejercicio 2024 figuran en la auditoria que ha presentado la empresa concesionaria con respecto a la actividad de transporte público regular interurbano de viajeros por carretera.

Con respecto al ejercicio 2025, los resultados que se reflejan son provisionales, debido a que la entidad concesionaria aún no ha presentado las cuentas anuales correspondientes al citado ejercicio. Los datos se han extraído de las estadísticas mensuales.

En la tabla que se recoge seguidamente se realiza una comparativa de los tres ejercicios respecto a los kilómetros recorridos, la recaudación directa, la aportación del Cabildo en Políticas de Bonificación, otros ingresos que recibe la entidad concesionaria, el

pago del déficit de ejercicios anteriores, las entregas a cuenta del déficit del ejercicio en curso, el beneficio industrial, y el coste kilómetro con el incremento del 2% de los kilómetros en vacío, obteniendo un resultado de explotación.

Conforme a los componentes enumerados anteriormente, la previsión de financiación de la prestación del servicio público de referencia presenta el siguiente desglose:

CONCEPTOS	EJERCICIO 2024	EJERCICIO 2025	PREVISION 2026
Kilómetros recorridos	3.377.221,10 km.	3.546.033,34 km.	3.546.033,34 km.
I. Recaudación directa de los usuarios	1.777.756,71	1.912.022,43	2.100.000
S. Aportación Cabildo políticas bonificación	5.316.750,28	6.098.085,62	6.609.250,36
S. Otros ingresos	223.544,50	223.544,50	223.544,50
S. Entregas a cuenta déficit ejercicios anteriores y en curso.	484.014,37	64.942,63	50.000,00
TOTAL INGRESOS	7.802.065,86	8.298.595,18	8.982.794,86
BI. Beneficio Industrial (7%)	375.000,00	375.000,00	375.000,00
C. Coste/Km concesión: 2024: 2,20 2025: 2,242 2026: 2,398 (Previsto)	7.395.886,59	7.950.206,75	8.503.387,95
C. 2% de los Kilómetros en vacío por el coste/km de cada año.	148.597,73	159.004,13	170.067,76
TOTAL GASTOS	7.919.481,32	8.484.210,88	9.048.455,71
RESULTADO DE EXPLOTACION	-117.418,46	-185.615,70	-65.660,85

Las cuantías señaladas resultan de la aplicación de la fórmula de financiación de la concesión recogida en el apartado 3.4 del acuerdo de modificación del régimen concesional y tarifario del transporte público regular interurbano de viajeros en La Palma que se corresponde con la siguiente: $I+S=C+BI$

Siendo:

I: Ingresos de explotación. Ordinarios (pagos directos de los usuarios en concepto de tarifas, cantidades recibidas en concepto de políticas de bonificación, títulos de viaje implantados como resultado de políticas comerciales de la empresa, etc.) y extraordinarios (beneficios obtenidos por actuaciones esporádicas, ocasionales y extraordinarias de la empresa).

S: Subvenciones. De explotación (déficit de explotación del presente ejercicio o de ejercicios previos cuando se imputen contablemente al presente ejercicio) y de capital (para la adquisición de inmovilizado o gastos específicos)

C: Costes, conforme al desglose aprobado

BI: Beneficio Industrial. Resultado económico para el operador, cifrado en el 7 por 100 de los ingresos de explotación, con una cantidad mínima de 300.000 € y máxima de 375.000 €."

Los datos provisionales de los componentes en el ejercicio 2026 que figuran en la tabla anterior se han realizado conforme a las siguientes previsiones:

- **Kilómetros recorridos.** Se ha estimado una producción de kilómetros similar a la del ejercicio 2025. La aprobación de 2,398 euros/kilómetro implica la estimación de la producción de 3.546.033,34 kilómetros en el ejercicio 2026. Esta cantidad puede sufrir modificaciones a lo largo del año por aumentos o disminuciones de frecuencias, refuerzos, nuevas líneas, modificación de trayectos, etc.
- **Recaudación directa de los usuarios.** La previsión de este componente es ligeramente superior a la del ejercicio 2025, debido fundamentalmente al incremento del uso que realizan los turistas del transporte regular, así como la falta de aparcamientos en las principales ciudades, siguiendo la previsión el mismo porcentaje de incremento que del año 2024 al año 2025.
- **Aportación Cabildo Políticas de Bonificación.** Como en el componente anterior, la continuidad del descuento del 100% en los títulos multiviaje ha provocado que aumenten las solicitudes del bono residente canario y por consiguiente el pago de las compensaciones a la entidad concesionaria por el uso del transporte regular interurbano de viajeros de los titulares de los citados bonos. Esta circunstancia motiva estimar una cantidad superior a la del ejercicio precedente.
- **Otros ingresos.** En este apartado se incluyen los importes que recibe la entidad concesionaria por diferentes conceptos. Entre otros conceptos, el de mayor cuantía es el originado por la subvención del gasoil que concede el Gobierno de Canarias por el funcionamiento de las guaguas afectas al transporte regular. Se ha estimado una cantidad similar a la del ejercicio 2025 tras haber sufrido una modificación de la normativa respecto a la subvención por el consumo de gasoil en el transporte de viajeros por carretera de la Comunidad Autónoma Canaria.
- **Beneficio industrial.** Cantidad estipulada en el apartado 3.4 del acuerdo de modificación del régimen concesional y tarifario de viajeros de 8 de diciembre de 2018, cifrado en el 7 por 100 de los ingresos de explotación, con una cantidad mínima de 300.000 € y máxima de 375.000 €. Por la cuantía de los ingresos de explotación estimados le corresponde 375.000,00 €.
- **Coste/km de la concesión.** Resultado de multiplicar el coste/km de 2,398 € aprobado en la Comisión de Seguimiento del pasado 11 de febrero por los kilómetros previstos.
- **Kilómetros en vacío.** Cifra que resulta de multiplicar el 2% de los kilómetros previstos por el coste/km del 2,398. Definición establecida en el apartado 3.4 del acuerdo de modificación del régimen concesional y tarifario de viajeros de fecha 5 de diciembre de 2018.

Octavo.- A la vista de los datos reflejados anteriormente, la estimación del coste del transporte público regular interurbano de viajeros en La Palma para el ejercicio 2026 resulta de la suma de los siguientes conceptos que aparecen en negrita en la tabla anterior: la aportación del Excmo. Cabildo Insular de La Palma por la aplicación de las políticas de bonificación, **6.609.250,36 €**, y **50.000,00 €**, que se abonarán en concepto de entregas a cuenta por déficit previsto para ejercicios anteriores y en curso así el resultado negativo de la explotación que figura en la tabla. Sumando los dos importes, la estimación de la cuantía del coste del transporte regular interurbano de viajeros en 2026 asciende a **6.659.250,36 €**.

Noveno.- Teniendo en cuenta el plazo de vigencia de la Concesión del Transporte regular interurbano en la isla de La Palma (noviembre de 2027) señalado en el antecedente primero y que el coste kilómetro, tal y como indica en el antecedente segundo, será actualizado anualmente en caso de variación de los elementos que componen la estructura de costes, en el ejercicio 2027 el coste kilómetro inicial será el previsto para el ejercicio

2026, sujeto a las variaciones que procedan conforme a la actualización de la estructura descrita.

Como consecuencia de lo anterior, esto es, de que el coste kilómetro inicial en el ejercicio 2027 sea el previsto para el ejercicio 2026, para el cálculo de la estimación de la cifra global que representará para el Cabildo la prestación de los servicios incluidos en la concesión en dicho ejercicio se tendrán en cuenta los datos expuestos en el antecedente séptimo, ascendiendo por tanto la estimación del coste del transporte regular interurbano de viajeros en la anualidad 2027 a un total de **6.104.312,83 €** (correspondiente al período comprendido entre el 01 de enero de 2027 al 30 de noviembre de 2027, ambos inclusive).

Décimo.- Conforme a la actualización del coste estimado del transporte regular interurbano de viajeros para el ejercicio 2026 (**6.659.250,36 €**) y para el ejercicio 2027 (**6.104.312,83 €**), existe financiación para hacer frente a dicha actualización del coste estimado conforme al siguiente detalle:

Anualidad 2026:

-6.659.250,36 €: AD nº operación 12026000042075 por importe 2.421.750,00 €; AD nº operación 12026000042076 por importe 1.340.472,18 € y AD nº operación 12026000042077 por importe 2.517.068,61 € y aplicación presupuestaria 441/47200, denominada "SUBVENCIÓN BONOS TRANSPORTE DE VIAJEROS POR CARRETERA", por importe de 379.959,57 €, del Presupuesto General vigente.

Anualidad 2027:

-6.104.312,83 €: AD_FUT nº operación 12026000035498 en la cantidad de 5.756.016,56 € y aplicación presupuestaria 441/47200, denominada "SUBVENCIÓN BONOS TRANSPORTE DE VIAJEROS POR CARRETERA", por importe de 348.296,27€, del Presupuesto General plurianual 2027, supeditado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en dicho ejercicio presupuestario.

Undécimo. El informe favorable de la jefa de servicio de transportes de fecha 24 de marzo de 2026.

FUNDAMENTOS

Primero. De conformidad con el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, relativa al régimen de organización de los municipios de gran población, en consonancia con su Disposición Adicional Decimocuarta, que declara de aplicación el mismo a los Cabildos Insulares; la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Segundo. La Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, la Ordenanza General de Subvenciones de esta Corporación. El R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en consonancia con lo recogido en las bases de Ejecución del vigente Presupuesto de esta Corporación.

Tercero. El acuerdo del Consejo de Gobierno Insular adoptado en Sesión Extraordinaria y Urgente celebrada el día 5 de diciembre de 2018, relativo a la modificación

del régimen concesional y tarifario de la concesión del servicio público de transporte regular interurbano de viajeros.

Cuarto. Las bases reguladoras para la concesión de bonos destinados al fomento de la movilidad, mediante la utilización del transporte público regular interurbano de viajeros por carretera en la isla de La Palma y compensación al operador de las bonificaciones practicadas, aprobadas por la Comisión del Pleno de Aguas, Transporte, Industria y Energía el 3 de agosto de 2020 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 98 de fecha 14 de agosto de 2020, modificada por la Comisión del Pleno de Aguas, Transporte, Industria y Energía el 9 de marzo de 2023, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 34 de fecha 20 de marzo de 2023.

Quinto. Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

Sexto. La competencia orgánica corresponde al Miembro Corporativo Titular del Área de Obras Públicas, Servicios, Transportes, Seguridad y Emergencias de conformidad con el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular adoptado en Sesión Ordinaria celebrada el 25 de octubre de 2024, sobre competencias y normas de actuación en materia de contratación administrativa, en consonancia con las atribuciones que le confiere el artículo 21 del Reglamento Orgánico, de Gobierno, Administración y Funcionamiento de este Cabildo Insular, aprobado en sesión plenaria de fecha 30 de enero de 2018, y el Decreto de la Presidencia nº 2023/6517, de 5 de julio de 2023 (BOP núm. 84, de 12 de julio de 2023), de designación de Miembros Corporativos Titulares de Área, modificado parcialmente por el Decreto de Presidencia nº 2024/1171, de 15 de febrero de 2024, (BOP núm. 24, de 23 de febrero de 2024), respecto a la denominación del Área de Obras Públicas, Servicios, Transportes, Seguridad y Emergencias y por los Decretos de la Presidencia nº 2024/3061, de 8 de abril de 2024, (B.O.P. nº 47 de 17 de abril de 2024), y nº 2025/10776, de 17 de octubre de 2025 (B.O.P. nº 133 de 03 de noviembre de 2025), así como las resoluciones de delegación de competencias en miembros corporativos con delegación especial y la Base 20.8 de las de ejecución que rigen el vigente Presupuesto, habilitándose a la Presidencia ante su ausencia, en aplicación de la cláusula 6 del mencionado acuerdo en materia de contratación administrativa de fecha 25 de octubre de 2024, para ejercer las competencias del Miembro Corporativo titular del área sin necesidad de un nuevo acto expreso en este sentido.

Considerando la propuesta emitida por el Servicio de Transportes de este Cabildo,
RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar la actualización del coste medio por kilómetro de prestación del **SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE REGULAR INTERURBANO DE VIAJEROS POR CARRETERA**, adjudicado a la empresa **TRANSPORTES INSULAR DE LA PALMA S. COOP (NIF F38016671)**, aplicable durante la anualidad de 2026 y plurianual 2027, supeditado en esta última anualidad a las revisiones que correspondan, en la cantidad de **2,398 €/km**, en consonancia con el contenido del apartado 3.4 del acuerdo de modificación concesional, adoptado por el Consejo de Gobierno Insular en sesión extraordinaria y urgente celebrada el 5 de diciembre de 2018, así como la estructura de costes que se utilizará para el cálculo del resultado de la actividad de transporte regular de viajeros por carretera en el ejercicio 2026 y 2027 (supeditado en este último ejercicio a las revisiones pertinentes, en su caso).

SEGUNDO: Reajustar el coste del transporte público regular interurbano de viajeros en La Palma para las anualidades 2026 y 2027, como consecuencia de la actualización del **coste medio por kilómetro** indicado en el resuelto primero y conforme con lo expresado en la parte expositiva de este Decreto, conciliándolo con el ritmo de ejecución del mismo, quedando dichas anualidades conforme al siguiente detalle:

Anualidad 2026 (período entre 01 de enero y 31 diciembre, ambos inclusive):
6.659.250,36€

Anualidad 2027 (período entre 01 de enero y 30 noviembre, ambos inclusive):
6.104.312,83€

TERCERO: Autorizar y disponer el gasto a favor de la empresa **TRANSPORTES INSULAR DE LA PALMA S. COOP (NIF F38016671)**, para hacer frente a la financiación de las obligaciones recogidas en el contrato concesional de referencia en la anualidad 2026, en la cantidad de TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS (379.959,57€), con cargo a la aplicación presupuestaria 441/47200, denominada “SUBVENCIÓN BONOS TRANSPORTE DE VIAJEROS POR CARRETERA”, del Presupuesto General vigente, y en consecuencia ampliar la AD nº operación 12026000042077/1 en el citado importe.

La anualidad 2026 quedará con un saldo de **6.659.250,36€** (6.279.290,79€ disponibles actualmente en el Presupuesto General vigente, en AD nº operación 12026000042075 por importe 2.421.750,00€; AD nº operación 12026000042076 por importe 1.340.472,18€ y AD nº operación 12026000042077 por importe 2.517.068,61€ y en la aplicación presupuestaria 441/47200, denominada “SUBVENCIÓN BONOS TRANSPORTE DE VIAJEROS POR CARRETERA”, por importe de 379.959,57€).

CUARTO: Autorizar y disponer el gasto a favor de la empresa **TRANSPORTES INSULAR DE LA PALMA S. COOP (NIF F38016671)**, para hacer frente a la financiación de las obligaciones recogidas en el contrato concesional de referencia en la plurianualidad 2027, en la cantidad de TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS (348.296,27€), con cargo a la aplicación presupuestaria 441/47200, denominada “SUBVENCIÓN BONOS TRANSPORTE DE VIAJEROS POR CARRETERA”, del Presupuesto General plurianual 2027, supeditado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en dicho ejercicio presupuestario, y en consecuencia ampliar la AD_FUT nº operación 12026000035498/1 en el citado importe, supeditado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en dicho ejercicio presupuestario.

La anualidad 2027 quedará con un saldo de **6.104.312,83€** (5.756.016,56€ disponibles actualmente en la AD_FUT nº operación 12026000035498, a las que se suman 348.296,27€ con cargo a la aplicación presupuestaria 441/47200, denominada “SUBVENCIÓN BONOS TRANSPORTE DE VIAJEROS POR CARRETERA” del Presupuesto General plurianual 2027, supeditado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en dicho ejercicio presupuestario.

QUINTO: La financiación de las diferentes anualidades será parte con aportaciones de la Comunidad Autónoma de Canarias destinadas a financiar el sistema de transporte terrestre público regular de viajeros en la isla y las políticas de movilidad de dicho transporte y parte con fondos propios del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

SEXTO: Del presente Decreto se realizará la oportuna notificación a la empresa concesionaria, Transportes Insular La Palma, S. Coop. a los efectos oportunos.

Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición ante el Consejo de Gobierno Insular, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 30.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES a contar de la notificación o publicación de la misma (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa) ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife (artículo 8 de la citada Ley). No obstante, también puede interponer cualquier otro recurso que estime pertinente en defensa de sus derechos.

Firmado electronicamente el
día 06/04/2026 a las 12:25:49
por ANA ISABEL ALVAREZ
ACOSTA